



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0342 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número FOMAG 2019-PENS- 824652 de fecha 03-12-2019 y en el SAC bajo el N° ATL2019ER026522 de fecha 03-12-2019, el (la) docente **NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ, identificado (a) con la C.C N°32.713.790,** solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Nacional-Situado Fiscal.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha 15-11-2019

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día: 01-11-1964 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	18-04-1997	01-11-2019	8.113	8.113

Que el docente adquirió el status de jubilado el: 01-11-2019, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 05-12-2019 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el **06-07-2020.**

04/12



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0342 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL."

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibida el día **19-08-2020**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° **1887457** firmado por **STEFANNY MORENO PANESSO**, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO.

REF: PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN NVEZ# 1
NOMBRE BENEFICIARIO: NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 32713790
FECHA DE NACIMIENTO: 01/11/1964

HECHOS:

MEDIANTE NURF 2019-PENS-824652, LA DOCENTE NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ YA IDENTIFICADA, SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN.

REQUISITOS:

HOMBRES Y MUJERES: 55 AÑOS, 20 AÑOS DE SERVICIO

CUANTIA:

EQUIVALENTE AL 75% DEL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADO.

SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

COPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
CERTIFICADO DE HL FOMAG EXP 19/11/2019
CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES EXP 13/11/2019
CERTIFICADOS DE NO PENSIÓN

ESTUDIO CASO EN CONCRETO:

PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE PONE DE PRESENTE SOLO SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 25/04/2019, Y COMUNICADO NO. 003/2020 DEL 18/02/2020. POR LO QUE PARA EL CASO EN CONCRETO SE TIENE EN CUENTA PARA LIQUIDAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA, BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE STATUS, ES DECIR PARA EL CASO EN CONCRETO DESDE 02/11/2018 HASTA 01/11/2019.

CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE ESTUDIAR UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE EDAD, A FAVOR DE LA DOCENTE NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ YA IDENTIFICADA.

FECHA DE NACIMIENTO: 01/11/1964



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 868 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0342 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL."

CUMPLIMIENTO DE EDAD: 01/11/2019

CUMPLIMIENTO DE SEMANAS: 17/04/2017

FECHA STATUS: 01/11/2019

FECHA EFECTOS: 02/11/2019

LIQUIDACIÓN TOTAL VALOR PROMEDIO (100%) = \$4.022.112

LIQUIDACIÓN TOTAL VALOR PROMEDIO (75%) = \$3.016.585 ✓

RESUELVE:

CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER A FAVOR DE LA DOCENTE NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ YA IDENTIFICADA, LA SUMA TOTAL DE \$3.016.585. ✓

POR ÚLTIMO, ES DE RESALTAR QUE LA DOCENTE NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ YA IDENTIFICADA, A LA FECHA NO REGISTRA NOVEDAD DE RETIRO."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente, **NALLIBIS ESTHER PALMA GUTIERREZ**, identificado (a) con la C.C N° **32.713.790** una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **\$3.016.585 M/CTE.**, a partir del **02-11-2019**, como docente de Vinculación Nacional, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales,

457

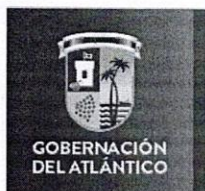


NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0342 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL."

en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

19 OCT 2020

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa / Efrain Munera / Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 06-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f i y t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co